ANEXO MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO No. SG-SAMC-003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BURITICA
NIT:	890.983.808-0
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT	860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL	YANNY ZULINA TAMAYO BETANCUR
C.C	43.628.877 de Medellín (Antioquia)
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSIBLE
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 117.246.467)
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO, PARA EFECTOS FISCALES, SE REMITE SÓLO A LA VIGENCIA 2026

1. Entre los suscritos **JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO**, domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.672.403 en calidad de **Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo**, actuando en nombre y Representación del **MUNICIPIO DE BURITICÁ- ANTIOQUIA**,, entidad del orden territorial, con delegación efectuada mediante Decreto Municipal 096 del 06 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Buriticá por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte, **YANNY ZULINA TAMAYO BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía número **43.628.877 de Medellín (Antioquia)**, representante legal de la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con **NIT 860.524.654-6**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Municipio de Buriticá, Antioquia adelantó los trámites legales y reglamentarios y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 2. Que dichos documentos fueron publicados en la plataforma de SECOP II, mediante el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SG-SAMC-003-202**6. 3. Que el Municipio de Buriticá, Antioquia adelantó los trámites correspondientes en la plataforma SECOP II, recibiendo solo una propuesta, la cual cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero 4. Que, en atención a lo anterior, el municipio de Buriticá, adjudicó el proceso No. **SG-SAMC-003-2026** al único oferente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. 5. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes: **CLAUSULAS: ADQUISICIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSIBLE. SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a doce meses, El plazo de ejecución de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a doce meses, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.

El plazo del contrato, para efectos fiscales, se remite sólo a la vigencia 2026, no obstante, los plazos y obligaciones del programa de seguros si sobrepasan el presente año, teniendo vigencia mínimo durante los doce meses contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta. TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 117.246.467)

Ramo técnico	Valor Asegurado	Tasa	Prima	Impuesto	Total
Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales	$ 22,933,416,875	1.1%o	$ 26,481,821	$ 5,031,546	$ 31,513,367
Manejo Global Sector Oficial	$ 100,000,000	4%	$ 4,000,000	$ 760,000	$ 4,760,000
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 600,000,000	0.20%	$ 1,200,000	$ 228,000	$ 1,428,000
Todo Riesgo para Maquinaria y Equipo	$ 499,999,000	0.9%	$ 6,000,000	$ 1,140,000	$ 7,140,000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$ 300,000,000	4.6%	$ 13,800,000	$ 2,622,000	$ 16,422,000
Autos	$ 646,300,000	5.8%	$ 29,212,800	$ 5,550,432	$ 34,763,232
Vida Grupo	$ 1,403,215,880	3.48%o	$ 13,774,768	N/A	$ 13,774,768
Soat	N/A	N/A	$ 6,171,100	N/A	$ 6,171,100
Cumplimiento Cupo	N/A	N/A	$ 1,274,000	N/A	$ 1,274,000
TOTAL OFERTA ECONOMICA			**$ 101,914,489**	**$ 15,331,978**	**$ 117,246,467**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $ 117.246.467 (Ciento diecisiete millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos m/cte.)

EL MUNICIPIO cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción; b) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección; c) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. d) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. E) Entregar las actas y documentos que genere la entidad en ocasión al pago. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. La forma de pago quedará sujeta a la situación del PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria de Hacienda, en la cuenta que registre el contratista ante la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO QUINTO: Para que el MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y Riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, contrae con el MUNICIPIO las siguientes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá

cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **Parágrafo primero**: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. f) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. i) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. j) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. k) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. l) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. m) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. n) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). o) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que rigen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: 1) Realizar la entrega de los pagos comprometidos en esta selección abreviada en la forma establecida. 2) Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución. 3) Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente el Contratista. 4) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **SEXTA – GARANTÍA ÚNICA:** el contratista deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surtidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) por ciento del valor de la oferta	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputan al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0685 del 02 de Octubre de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Buriticá. **OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO** o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el alcalde Municipal, a quien corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el

Manual de supervisión e interventoría del **MUNICIPIO**. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al área de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones, prorrogas u otrosíes que se requieren. e. Informar oportunamente al **MUNICIPIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, anexando las pruebas y demás documentos que haya lugar. f. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. g. Elaborar los certificados cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h. Verificar que el **CONTRATISTA** presente informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. i. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones. j. Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **NOVENA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se fija como clausula penal pecuniario la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, el cual pagara a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA – MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagara a EL MUNICIPIO, por cada día calendario de retraso, el 0,5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobre pase el diez por ciento 10% del valor del contrato. b. multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepasen el diez por ciento 10% del valor total del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firma la resolución que las impone, de cualquier suma que le **adeude EL MUNICIPIO**, sin perjuicio que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que la adicione, modifique, derogue o sustituya. **DECIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **DECIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNLATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de la nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de

caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constara por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la Ley. **DECIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es" intuito persona" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión este suscrito por las partes y el ordenador del gasto. **DECIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del C**ONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA y EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993; no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a este se le cancelo el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el termino de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, ósea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015,

respecto de información y documentos reservados, articulo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá, Antioquia y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del **CONTRATIST**A la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados en la oferta económica. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda. **VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Buriticá, Antioquia.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato **CO1.PCCNTR.10166644**, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.